

-Exp:

2/78

ID: 476

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FONSAGRADA
------------------------	------------------------------

Nº 50.000: 74

Nº Monte: 10

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE CARBALLOQUIDIN //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CARBALLOQUIDIN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	18	11.3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

75

En la ciudad de Lugo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CARBALLOGUINDIN" como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CARBALLOGUINDIN" expediente n° 2/78, del ayuntamiento de Fonsagrada, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- que con fecha 4 de febrero de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CARBALLOGUINDIN" designando como Instructor al Vocal DON DASIO CARBALLEIRA TELLA/.

RESULTANDO.- que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando que se da comienzo al expediente de clasificación n° 2/78 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Fonsagrada, para que aporte:

a) Certificación del registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "CARBALLOGUINDIN" de 75 Ha. sito en la parroquia de Freixo, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales relativa al monte "CARBALLOGUINDIN", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- que con fecha 10 de marzo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.G.O.F.A. certificación relativa a si el monte "DE CARBALLOGUINDIN" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Fonsagrada, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de investigación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- que con fecha 4 de abril de 1.978 se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 76, en el que se inserta edicto del monte "DE CARBALLOGUINDIN" del ayuntamiento de Fonsagrada.

RESULTANDO.- que con fecha 5 de mayo de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el Monte "CARBALLOGUINDIN" sito en la parroquia de Freixo, ayuntamiento de Fonsagrada, está en parte incluido en el denominado "CARBALLAL DE LA PEÑA" n° 21 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- que en el expediente de investigación que figure unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos que manifiestan:

Que en términos de este pueblo, dentro de los linderos que se citan hay unos montes abertales que estuvieron siempre en posesión de estos vecinos que los enrovecieron para pastoreo, roza de matorral y cavedas, partiendo antiguamente en partes desiguales con arreglo a un veredicto.

A partir del nuevo Censo, pagaron la contribución a partes y desde entonces partir por igual.

La parte alta lindante con Lestra de Balreira, y con Graveira, ha sido repoblada por la repoblación forestal, hecha por el Patrimonio, de tales beneficios sobre tal repoblación se consideran con derecho todos los vecinos a partes iguales.

RESULTANDO.- no se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- que en la instrucción del expediente se han cumplido-

los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE CARBALLOGUIDIN" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Fonsagrada como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE CARBALLOGUIDIN" como se describe en el expediente nº 2/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Carballoguidir, parroquia de Freixo-ayuntamiento de Fonsagrada.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Lugo 10 de enero de 1.979.

[Handwritten signatures and stamps follow, including a large circular stamp with the number 472 and the text "JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN"]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	18	11.3	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de CARBALLOQUIDIN están situados en su mayoría al S.O. del pueblo y sus fincas particulares, subiendo desde el valle en que se encuentran éstas, formando una serie de lomas, hasta los altos de Sierra de Peña Escrita en el límite con el municipio de Baleira; tiene fuertes pendientes en la cumbre y algo más suaves en la falda baja, con altitudes comprendidas entre los 600 y 878 m.

Los únicos accesos de este monte son los caminos de carro que llegan al pueblo, enlazados por el E. con la pista que llega a Ferreira de Arriba desde la carretera de Lugo a Fonsagrada, y por el O. con la pista que procedente del municipio de Baleira donde enlaza con la citada carretera, pasa muy cerca del extremo S.O. del monte y llega a Serra y Pereiros.

3.2 SUPERFICIE.

75 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	18	11.3	- 1

3.3 LINDEROS.

N.- Municipio de Baleira (Término de Couto).

E.- Término de Escamelada.

S.- Término y monte de Travesas.

O.- Municipio de Baleira (Término de Lastra).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo S.O. en marco de Chao da Sarra, donde concurren con este monte los de Travesas, de Arco y el de Lastra (Baleira). Dividiendo con esta último sigue de S. a N. la mojenera entre municipios por la divisoria de aguas hasta Marco da Escrita, y después bajando en dirección N.E. por un texo siguiendo la misma mojenera hasta Fonte das Veigas, ya dividiendo con términos de Couto (Baleira), de donde sigue subiéndolo hacia el E. por Cruz do Marco hasta Marco da Poza do Barro. Aquí empieza a dividir con términos de Escamelada en dirección N.-S. bajando al arroyo de Carballoquidín, donde ya entra monte y término de Travesas, con el que sube en dirección S.O. por el texo de Penallos, cruza las

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	18	11.3	1

Ref.* Índice

4.3

CLAVE DEL MONTE

fincas particulares al N. y muy próximo al pueblo de Travesas y por el Texo da Baliña sube a Marco de Chao da Serra, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

TERMINO DE BALEIRA

